

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA IMPLANTACION Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Artículo 203 .1.a) ROTU

## ANTECEDENTES

Se trata de localizar un equipamiento de interés público y social en Suelo No Urbanizable de Interés, que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes no prevén.

El interés público y social en tanto en cuanto es una instalación que no se puede implantar en otra categoría de suelo, y está destinada al alojamiento de **dos familias de etnia gitana** en proceso de adaptación y adquisición de las habilidades sociales precisas para acceder a una vivienda normalizada.

La instalación que se implanta sustituye el emplazamiento de la ya existente en la parroquia de Cazanés promovida por el Principado de Asturias a través de la Consejería de Servicios Sociales, y cuyo traslado deviene forzoso e ineludible por el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Asturias de 15 de febrero de 2010, estimando recurso contencioso-administrativo por la sociedad mercantil INVERPORT S.L.

## DESCRIPCION DE LA PARCELA ELEGIDA

El emplazamiento de la instalación concretamente se realiza en los terrenos correspondientes a la parcela número 175 del polígono 97 del Catastro del concejo de Villaviciosa, en el barrio de La Vega de la parroquia de Priesca.

Tiene una dimensión aproximada de **dos mil cincuenta y cuatro metros cuadrados**

Se trata de un predio sin uso agropecuario alguno actualmente en abertal. Su morfología es alargada en forma poligonal irregular, adoptando en conjunto la imagen, aproximadamente, de un triángulo isósceles apoyado sobre el camino público a queda frente en uno de sus lados mayores.

La bisectriz mayor del triángulo está orientada en sentido noroeste – sureste.

La topografía es sensiblemente plana aunque presenta una ligera inclinación hacia el suroeste. En su interior no existe ningún resalte ni afloración rocosa que dificulte su utilización, y no contiene especies arbóreas.

4